

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE CORDOBA

Calle Isla Mallorca s/n Modulo B Planta Cuarta

Tlf.: 600 15 62 00/ 600 15 62 49 /600 15 62 01 / 600 15 . Fax: 957-002492

NIG: 1402142120180002772

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 203/2018. Negociado: A

Sobre: Indemnización de daños y perjuicios

De: D/ña. EXPLOTACIONES HOSTELERAS MAROAM SL

Procurador/a Sr./a.: MIGUEL HIDALGO TORCUATO

Contra D/ña.: CORDOBA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.

*Miguel Hidalgo Torcuato*

*Procurador de los Tribunales*

**NOTIFICACION**

**16/03/2018**

### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MANUEL MILLAN PADILLA

En CORDOBA, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por el Procurador de los tribunales, Sr./a. MIGUEL HIDALGO TORCUATO, en nombre y representación de EXPLOTACIONES HOSTELERAS MAROAM SL, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a CORDOBA CLUB DE FUTBOL, S.A.D., y acompañando la documentación pertinente.

**Segundo.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 1.362.375,40 € euros.

**Tercero.-** Requerida la parte demandante para que el modelo 696 debidamente cumplimentado, ha procedido a subsanarlo dentro del plazo que se le concedió al efecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6,7,23 y 31 de la L.E.C.

**Segundo.-** Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.

**Tercero.-** Examinada la competencia territorial corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

**Cuarto.-** Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

**Quinto.-** Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.



Código Seguro de verificación: IwAlLpIcqiD3vrt7zEEDSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL MILLAN PADILLA 14/03/2018 15:39:04	FECHA	14/03/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



IwAlLpIcqiD3vrt7zEEDSg==



**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador de los tribunales, Sr./a. MIGUEL HIDALGO TORCUATO, en nombre y representación de EXPLOTACIONES HOSTELERAS MAROAM SL, frente a CORDOBA CLUB DE FUTBOL, S.A.D..

- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, con las siguientes prevenciones:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal ( artículo 496.1 L.E.C.).

- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado ( artículos 23 y 31 de la L.E.C. ).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio librese despacho al SECO de esta ciudad..

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”*



Código Seguro de verificación: IwAlLpIcqiD3vrt7zEEDSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL MILLAN PADILLA 14/03/2018 15:39:04	FECHA	14/03/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



IwAlLpIcqiD3vrt7zEEDSg==